

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

BUENOS AIRES, 19 de diciembre de 1995.

VISTO el expediente de Superintendencia S-1519/94 caratulado "RUA, Alejandro Luis s/HABERES (SUBROGANCIA)", y

CONSIDERANDO:

1º) Que el doctor Alejandro Luis Rúa, prosecretario de la Sala II de la Secretaría Penal n° 4 de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín, interpone recurso de reconsideración contra la providencia suscripta por el Presidente del Tribunal el 21 de febrero último, que decidió, en función del informe proporcionado por el tribunal de alzada mencionado, la denegación al recurrente de la gratificación prevista en el decreto 5046/51 (ver fs. 1, 6, 16/17, 26 y 41/46).

Sostiene que desde el 6/6/94, en forma paralela a las tareas propias inherentes al cargo del cual es titular, ha venido cumpliendo las atinentes al cargo de prosecretario administrativo, en todos los procesos penales que, bajo el régimen de las leyes nros. 23.984, 24.050 y 24.121, tramitaron ante el tribunal oral en lo criminal federal subrogante del distrito, situación "fácilmente comprobable con el examen de los distintos expedientes que tramitaron en dicho lapso ante la secretaría penal, tanto para actuar como tribunal de alzada como para conocer en carácter de tribunal de juicio" (fs. 41 vta.). Consecuentemente -concluye- ha venido cumpliendo funciones en ambos cargos auxiliando tanto la actividad de alzada como la de tribunal federal subrogante, sin haber estado afectado con exclusividad a uno solo de ellos, como lo sostuvo erróneamente la cámara de la jurisdicción (fs. cit.).

En sustento de sus dichos, certifica las causas que, según las constancias obrantes en el libro general de entradas y salidas de la Secretaría Penal n° 4, tramitaron ante ella para ser resueltas por la cámara como tribunal de alzada desde el 6/6/94, fecha en la cual asumió el cargo de prosecretario de cámara (fs. 42 y vta.), afirmando que la "exclusividad" mencionada en la resolución de fs. 16/17 -que fundó la denegación- se encuentra contradicha por

los 120 expedientes que, según las constancias del libro general de movimientos de causas de la oficina, tramitaron hasta ahora ante la Secretaría Penal n° 4 como asuntos de alzada, independientemente de los que lo hicieron en la etapa de juicio oral, desde la fecha de atribución de la cuestionada exclusividad de actuación en juicios orales (fs. 43). En prueba de ello, acompaña fotocopias de resoluciones dictadas por la cámara, que contaron con su actuación como prosecretario de cámara (fs. 35/40).

Invoca, además, la doctrina contenida en la resolución 175/94 (expte. S-846/93 "FERRARI"), en la cual la Corte se pronunció en forma favorable, en un caso sustancialmente similar (fs. 44 vta. y 65/66).

2°) Que, sobre la base de los dichos del interesado, la Secretaría de Superintendencia Judicial solicitó a la cámara de la jurisdicción un informe aclaratorio con relación al emitido el 13/12/94, relativo a la afectación exclusiva de la Secretaría n° 4 a la tramitación de los juicios bajo el régimen de las leyes 23.984, 24.050 y 24.121 (fs. 16/17 y 49).

3°) Que el tribunal de alzada dictó la resolución que luce a fs. 51/52. En ella reconoce como ciertas las manifestaciones del interesado, y rectifica la información suministrada oportunamente a esta Corte.

4°) Que, no obstante ello, el Tribunal no considera que en el caso se encuentren reunidos los requisitos que determinen la procedencia del pago de la gratificación prevista por el decreto 5046/51.

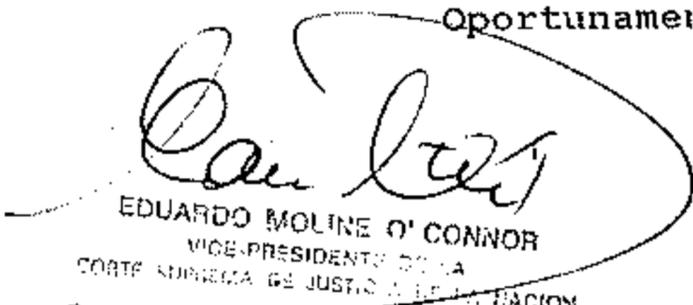
Por ello,

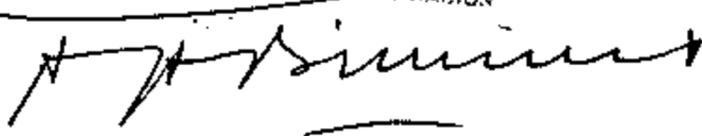
SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo peticionado por el doctor ALEJANDRO LUIS RUA.

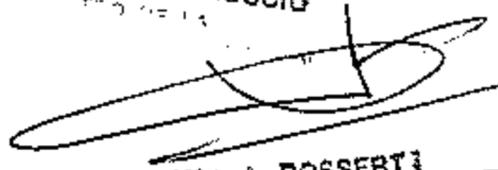
Regístrese, hágase saber a la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín y a la Subsecretaría de Administración, para su conocimiento y efectos.

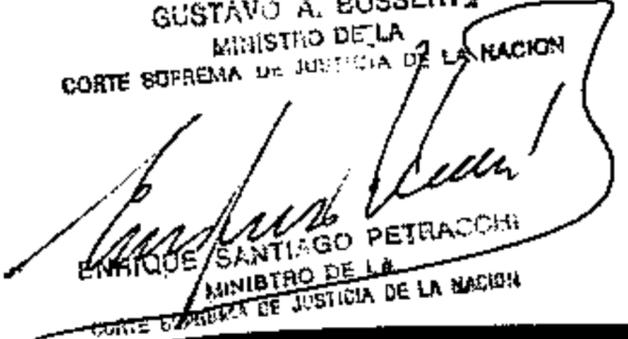
Oportunamente archívese.

  
EDUARDO MOLINÉ O'CONNOR  
VICE-PRESIDENTE DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ANTONIO ROCCIANO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
AUGUSTO CESAR BELLUSCIO  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
GUSTAVO A. BOSSERTI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

  
ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI  
MINISTRO DE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION